



Cusco, 09 de Enero del 2020



Firmado digitalmente por PINARES  
SILVA DE TORRE Miriam Helly FAU  
20159981216 soft  
Presidenta De La Csj De Cusco  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09.01.2020 18:53:43 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000006-2020-P-CSJCU-PJ

**I. VISTOS:** el recurso administrativo de apelación del magistrado Reynaldo Ochoa Muñoz, la Resolución Administrativa N° 915-2019-P-CSJCU-PJ, la Resolución administrativa N° 937-2019-P-CSJCU-PJ (Exp. 4351-2019-OTD-CS); y, en mérito a los siguientes,

### II. CONSIDERANDOS:

1. El magistrado Reynaldo Ochoa Muñoz *-Juez Titular del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco-*, mediante petición escrita ha solicitado licencia sin goce de haber por motivos personales por los días 26, 27 y 30 de diciembre de 2019; empero, mediante Resolución Administrativa N° 915-2019-P-CSJCU-PJ, se ha resuelto otorgar licencia personal, del 26 al 30 de diciembre, de forma continua y no fraccionada, de conformidad al artículo 15 de la Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ; y, por los propios fundamentos de dicha resolución.
2. Posteriormente, con petición escrita de 12 de diciembre de 2019, el magistrado recurrente, solicita dejar sin efecto su pedido de licencia sin goce de haber por motivos personales únicamente por el día 30 de diciembre, la misma que es atendida favorablemente mediante Resolución Administrativa N° 937-2019-P-CSJCU-PJ de 26 de diciembre del mismo año, ya que los días de licencia concedidos aún no fueron gozados, de conformidad al artículo 201, numeral 1, del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444.
3. Seguidamente, el referido magistrado interpone recurso administrativo de apelación en contra de la referida Resolución Administrativa N° 915-2019-P-CSJCU-PJ; sin embargo, dado que previamente a través de la Resolución Administrativa N° 937-2019-P-CSJCU-PJ, se ha resuelto tener por desistido al magistrado Reynaldo Ochoa Muñoz de su solicitud de licencia por motivos personales del día 30 de diciembre, satisfaciéndose de esta forma su pedido, corresponde poner fin al procedimiento iniciado por el recurso de apelación, en aplicación del numeral 2 del artículo 197 del T.U.O. de la Ley N° 27444.

Estando a los fundamentos expuestos que preceden y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el numeral 9 del artículo 90 del





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS,

**III. SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: INNECESARIO EMITIR PRONUNCIAMIENTO, respecto del recurso de apelación interpuesto por el magistrado REYNALDO OCHOA MUÑOZ** -Juez Titular del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco-; por haberse generado una causa sobreviniente que determina la imposibilidad de continuar con el trámite del presente procedimiento, consistente en la emisión de la Resolución Administrativa N° 937-2019-P-CSJCU-PJ, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** el texto de la presente resolución al Consejo Nacional de la Magistratura, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA (vía correo electrónico), a la Oficina de Personal, así como al interesado para los fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

MPS/cta

